



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 035/2019

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

- Se acreditaron violaciones a los derechos humanos por detención arbitraria y aislamiento prolongado e incomunicación coactiva y por desaparición forzada de personas por parte de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Culiacán, Sinaloa; 27 de septiembre de 2019.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 13/2019, al H. Ayuntamiento de Mazatlán tras haberse acreditado violaciones a los derechos humanos a la libertad e integridad personal, por parte de elementos policiacos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, en contra de una persona que se encuentra en calidad de desaparecido.

El 13 de diciembre de 2018, esta Comisión Estatal recibió escrito de queja en el que se hizo del conocimiento presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en perjuicio de una persona detenida, en la que se señala que el 6 de diciembre del mismo año, fue detenido de manera arbitraria por elementos policiacos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la autoridad en mención refiere que bajo los cargos de “encontrarse nervioso, agitado y mirando para todos lados”, y por reunir las características de una persona que previamente había sido señalado por varios vecinos en un Fraccionamiento de la ciudad de Mazatlán, como la misma que momentos antes había “pasado corriendo por la calle y mirando para todos lados”.

Posteriormente, fue trasladado en la Unidad Móvil hasta diverso lugar, en el que, según refiere la autoridad policiaca, se encontraba AR5 y una persona del sexo masculino que, supuestamente, había sido víctima de robo, quien no identificó a l quejos como el responsable de ese hecho, motivo por el cual, AR5 ordenó que bajarlo del vehículo oficial y que lo dejaran bajo su resguardo; sin embargo, luego de esos hechos, hasta la fecha, la persona detenida se encuentra desaparecido.

Derivado de lo anterior, el día 10 de diciembre de 2018, se inició la Carpeta de Investigación 1, con motivo de la denuncia presentada por el quejoso ante la Unidad Especializada en Desaparición Forzada de Personas, No Localizadas o Ausentes Zona Sur del Estado.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2018, presentó queja ante la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, por los hechos ocurridos el 6 del mismo mes y año,



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 035/2019

con motivo de la detención de la persona desaparecida, por parte de los elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, radicándose el Expediente Administrativo 1.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite la siguiente recomendación:

PRIMERA. Se proceda a la reparación integral del daño por las violaciones a los derechos humanos de V1, en términos de la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, realizando las gestiones necesarias para la identificación e inscripción de las víctimas en el Registro Estatal de Víctimas y puedan acceder al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la Fiscalía General del Estado, proporcionando todos los elementos de información y documentación que le sean requeridos para la debida integración de la investigación penal que se inició con motivo de la desaparición forzada de V1, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que el Expediente Administrativo 1, iniciado por la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría, con motivo de la queja presentada por Q1, se desahogue con estricto apego al debido proceso y a los derechos humanos, y en el momento procedimental oportuno se determine lo que en derecho corresponda, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se inicie procedimiento administrativo, o bien, se amplíe la investigación dentro del Expediente Administrativo 1, a fin de que se indague la participación de AR4 y AR5 en los hechos de los que se duele Q1, tomando en cuenta los argumentos y consideraciones expuestos en la presente Recomendación, y en su momento procesal oportuno resuelva lo que en derecho corresponda, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 035/2019

QUINTA. Se dé a conocer entre los integrantes de la Secretaría, de manera general y con el resguardo de la identidad de todas las personas y autoridades involucradas, los hechos motivo de la presente recomendación, ello con el ánimo de evitar la repetición de actos similares a los que por esta vía se reprochan, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se imparta a los servidores públicos de la Secretaría, cursos de capacitación en materia de derechos humanos, con énfasis en las disposiciones contenidas en la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para evitar que incurran en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación y remitan a esta Comisión Estatal, las constancias que acrediten su cumplimiento.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.